

PERGAMINO, Junio 5 de 1989.-

Al Señor

Intendente Municipal

ESCRIBANO ALCIDES SEQUEIRO

SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Primera Sesión Ordinaria realizada el día 31 de Mayo de 1989, al considerar el Expte. D-262-88 D.E. eleva Expte. D-4393-88 DIRECC. DE OBRAS PARTICULARES eleva Proy. de Ord. vinculado c/la aplicación del Código de edificación de la Municipalidad de Bs. As., en todo lo no contemplado en el Reglamento Gral. de Construcc. o disposiciones modif.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA :

ARTICULO 1º- Dispónese que a partir de la puesta en vigencia de----- la presente Ordenanza, en aquellos casos de edificaciones que no cuenten con normas específicas de construcción y/o distribución internas en el Reglamento General de Construcciones o en las disposiciones modificatorias, se aplicarán las establecidas en el Código de la Edificación de la Municipalidad de Buenos Aires.-

ARTICULO 2º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Hago propicia la oportunidad para-
saludarlo atentamente.-

ORDENANZA N° 2179/89.-

JUAN J. MARCONATO (D)
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



NESTOR HUGO ZEPPA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE